

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA

Al contestar refiérase
al oficio No. **11487**

29 de octubre, 2012
DFOE-SAF-0352

Señora
Francella Chacón Obando
Secretaria del Concejo Municipal
Municipalidad de Limón

Estimada señora:

Asunto: Respuesta a oficio Acuerdo SM-714-2012 de la Municipalidad de Limón, sobre viáticos.

Con el propósito de hacerlo del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Limón, me permito remitirle el presente oficio, por el cual se responde el oficio Acuerdo SM-714-2012 del 9 de octubre, de ese Concejo, tomado en la Sesión Ordinaria N° 125 del 8 de octubre de 2012, artículo VII inciso a), que indica lo siguiente:

SE ACUERDA: *“Solicitar a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la República, su criterio respecto a viabilidad para que personas ajenas al Concejo Municipal, pero miembros de una Comisión Municipal, puedan viajar en una Comitiva del Municipio a la República Popular de China como reciprocidad de la visita previa, toda vez que ellos son los impulsores y coordinadores de dicha comisión. Los mismos coordinaron las reuniones bilaterales para el hermanamiento de los Municipios de Limón y la ciudad de Taizhou. Fungiendo además como traductores de la comitiva costarricense. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-***

En el citado oficio, se menciona además un estudio legal del Coordinador de la Unidad Jurídica de la Municipalidad, respecto al eventual pago de transporte aéreo, hospedaje, alimentación y taxis a una delegación de la Municipalidad que pretende visitar una ciudad en China, comitiva que según se infiere está compuesta por funcionarios municipales y no municipales. Se acota en dicho estudio que la administración no puede pagar ese tipo de gastos a personas ajenas a la administración, por lo cual se debe recomendar al Concejo, subsanar ese error conforme a los artículos 103 y 65 del Código o de lo contrario, pedir la intervención de la Auditoría Municipal.

Al respecto, es menester indicarle que las consultas que ingresen para nuestra atención, conforme al artículo 29 de la Ley N°7428 (Ley Orgánica de la Contraloría General de la República), deben cumplir una serie de requisitos de admisibilidad, detallados y

divulgados en la Resolución N°R-DC-197-2011 *“Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”*, publicada en La Gaceta N° 244 del 20 de diciembre del 2011. En el particular, la solicitud efectuada incumple los incisos 2 y 6 del artículo 8 de la precita resolución, en el sentido de que la consulta debe hacerse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante, además de que se debe aportar el respectivo criterio jurídico de la entidad. Consecuentemente, procede el rechazo de la presente consulta planteada por la Municipalidad de Limón.

Sin perjuicio de lo expuesto, no omitimos recordarle a ese Concejo, que los artículos 2 y 3 del referido Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte, se conceptualiza que el pago de viáticos es sólo para funcionarios públicos, con las excepciones establecidas en los artículos 4 y 53 del citado Reglamento, en el eventual caso de que procedan.

Atentamente,

Lic. Federico Castro Páez
Gerente

RACS/FCP/gcc

ci: Auditoría Interna, Municipalidad de Limón
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local
Expediente.

Ni: 20156
G: 2012000289-18
P: 2012019564